

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 5 de Febrero de 1954

Núm. 29

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales; con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Bases para proveer por concurso una plaza de conductor de esta Excelentísima Diputación.

1.^a La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100 hasta un máximo de ocho, dos pagas extraordinarias, Plus familiar, en su caso, y demás derechos reglamentarios.

2.^a Serán condiciones generales de capacidad las siguientes:

a) Ser español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45, computándose, en su caso, el exceso con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados por la Ley.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales, y

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a Para tomar parte en este concurso los interesados habrán de solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, reintegrada con 1,60 pesetas y sello provincial de 1,00 peseta, que habrá de tener entrada en el Regis-

tro General de la Excmo. Diputación dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece, acompañando los siguientes documentos:

1.—Partida de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

2.—Declaración jurada de no hallarse el concursante incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

3.—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

4.—Idem negativa de antecedentes penales.

5.—Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

6.—Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo, condición que se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

7.—Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Excelentísima Diputación, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30 pesetas que será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido del concurso por no reunir

los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.—Los documentos que acrediten los méritos que alegue el concursante.

9.—Carnet de Conductor de 1.^a clase.

4.^a—Los aspirantes habrán de someterse a las pruebas pertinentes de aptitud física y manual en que se comprueben las condiciones calificadas que deben reunir.

La preferencia se establecerá en la forma prevista por las Leyes y Reglamentos generales, teniendo preferencia para su designación en igualdad de puntuación los hijos y huérfanos de funcionarios y los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

5.^a—El Tribunal estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, un Representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función a desempeñar, un Representante de la Dirección general de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación.

6.^a—Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin asistencia de más de la mitad de sus miembros.

7.^a—La Excmo. Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá, en caso alguno, número de aproba-

dos superior al de la plaza convocada.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 21 de Enero de 1954.—El Presidente, R. Cañas. 618

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de Independencia, 1, en solicitud de autorización para la construcción de un transformador de 40 KVA., 6.000/220/127 voltios y línea de conexión, destinado a alumbrado en San Esteban de Nogales, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a 'Eléctricas Leonesas, S. A. la construcción del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instala-

ción proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 7 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 152 Núm. 53.—135,30 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

D Rogelio García Yebra, vecino de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos uno, del que viene disfrutando en el río Cúa, por la llamada «Presa de los Molinos», en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero situado en el lugar denominado «Las Huertas», en dichos términos. Las aguas se toman del río Cúa, en el sitio llamado «El Humeral», en términos de Arborbuena, Ayuntamiento de Cacabelos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en las Alcaldías de Cacabelos y Villadecanes o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.ª, de esta ciudad.

Oviedo, 14 de Enero de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 279 Núm. 92—57,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir durante el año actual, de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo y que se detallan a continuación, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, horas de oficina de nueve a trece, durante el plazo de quince días, para ser examinadas y oír reclamaciones, que se presentarán por escrito:

Recargo en el arbitrio provincial sobre producto neto.

Id. de una participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Id. en el arbitrio sobre riqueza rústica 8,96.

Id. en el arbitrio sobre riqueza urbana, 17,20.

Id. sobre la contribución industrial.

Quedan en vigor las Ordenanzas que no han sufrido modificaciones y fueron aprobadas por la Delegación de Hacienda con fecha 17 de Septiembre pasado.

Encinedo, 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Ramiro Pablo. 485

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que se detallan a continuación, creadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y que empezarán a regir desde el día 1.º de Enero actual, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Recargo municipal del 25 por 100 en la Contribución industrial.

Idem del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y Pecuaria.

Idem del 17,20 por ciento sobre la riqueza urbana.

Idem del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Idem para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Borrenes, 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, José Prada. 531

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que al final se expresan, se hallan expuestas al público en Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Vegas del Condado, a 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, R. Martínez. 488

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los arbitrios creados por la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de igual mes y año, que a continuación se detallan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los

cuales podrán formularse reclamaciones.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

De la participación del 10 por 100 de los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Valdesamario, a 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Díez. 461

Aguntamiento de Villamontán

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo, a saber:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Villamontán de la Valduerna, a 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Esteban. 457

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Cuentas de 1953:

Villamoratiel de las Matas 541

Juanta Administrativa de Destriana

Concepto del débito: Guardería Rural

Años 1950, 1951 y 1952

Notificación de embargo de fincas Rústicas

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y municipales de esta Junta Administrativa de Destriana (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que se instruye por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo, para hacer efectivos débitos a esta Junta, por el concepto y años que más arriba se indican, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embarga-

bles a los deudores que luego se dirán, todos ellos ausentes de esta localidad objeto de este expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor, D.^a Tomasa Pérez Ares. Débito y costas ptas. 37,81

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 436, pago Valseco, de 40 28 áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Tomás Canes; Este, Francisco Rubio; Oeste, Bartolomé Castaño; líquido imponible ptas. 10,76.

Deudor D. Sergio Pollán Arés.—Débito y costas ptas. 50,50

Finca en Destriana, al polígono 10 parcela 914, pago Prado Lamenda, de 9,16 áreas, cereal regadío, linda: Norte, Hros. Gabriel Villalibre, Sur, Joaquina Arés; Este y Oeste, reguero; líquido imponible ptas. 34,24.

Deudor, D. Agustín Prieto Ferrero. Débito y costas ptas. 63,08

Finca en Destriana, al polígono 14-18, parcela 284, pago Los Cuadrones de 19,50 áreas, cereal regadío, linda: Norte, Antonio Berciano; Sur, Tomás Valderrey; Este, Gabriel Valderrey; Oeste, Benedicta Marcos; líquido imponible ptas. 86,85.

Deudor, Hros. D. Benito Prieto Alonso.—Débito y costas ptas. 110,55

Finca en Destriana, al polígono 15 parcela 224, pago Camino del Ama, de 15,58 áreas, linda: Norte, Camino del Ama; Sur, Camino de Destriana a La Bañeza; Este, Antonio y Fernando Prieto; Oeste, Hros. Cándido Vidales; de cereal regadío, de un líquido imponible, de ptas. 55,52

Deudor, D. Juan Prieto Ferrero. Débito y costas ptas. 64,08

Finca en Destriana, al polígono 1 parcela 82, pago Muñeca de Arriba, de 29,04 áreas, linda: Norte, Gervasio Fernández, Sur, Víctor Fernández; Este, Teresa López; Oeste, José Valderrey; líquido imponible ptas. 15,51.

Deudor, D. Manuel y María Carmen Puente.—Débito y costas ptas. 120,72.

Finca en Destriana, al polígono 10 parcela 745, pago Fresno, de 936 metros, linda: Norte, Asunción Alonso; Sur, Gerardo Alonso; Este, Joaquina Arés; Oeste, Pedro Prieto; de cereal regadío, de un líquido imponible de ptas. 41,69.

Deudor, D. Toribio Rivera del Río. Débito y costas ptas. 39,74

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 349-350, pago La Gandarica, linda: Norte, Julia Pérez; Sur, Martín Castaño; Este, Martín Ares; Oeste, Segundo Cadierno; de 45 áreas y de un líquido imponible ptas. 12,02.

Deudor, D. Elías Rodríguez Miranda. Débito y costas ptas. 59,00

Finca en Destriana, al polígono 14-18 parcela 820, pago El Soto,

de 8,97, cereal regadío, linda: Norte, Camino del Soto, Sur, Aurelio Fli-rez; Este, Melchor Valderrey; Oeste, Alfonso Llanos; líquido imponible ptas. 31,96.

Deudor, D. Bernabé Rubio Ferrero.—Débito y costas ptas. 38,50

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 396, pago La Sandarica, de 56 áreas, linda: Norte, Roque Pérez; Sur, Francisco Rubio; Este, Francisco Rubio; Oeste, Catalina Ares; líquido imponible pesetas 14,96.

Deudor, D. Francisco Rubio Ferrero.—Débito y costas ptas. 42,90

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 395, pago La Gandarica, de 56 áreas, linda: Norte y Sur, Bartolomé Castaño; Este, Modesto Cano; Oeste, Bernabé Rubio, líquido imponible ptas. 14,96.

Deudor, D. Nicolás Rubio Ferrero. Débito y costas ptas. 37,90

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 358, pago La Gandarica, de 60 áreas, linda: Norte, Nicolás Rubio; Sur, Salvador Rubio; Este, Rosalía Arés; Oeste, Asunción Arés; líquido imponible ptas. 16,05.

Deudor, D. Salvador Rubio Cenador.—Débito y costas ptas. 38,85

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 565, pago La Gandarica, de 52,06 áreas, linda: Norte, Bernabé Rubio; Sur, A. Cadierno; Este, Antolín Arés; Oeste, Manuel Pérez; líquido imponible ptas. 13,91.

Deudor, D. Angel Turrado Falagán. Débito y costas ptas. 40,01

Finca en Destriana, al polígono 2 parcela 3, pago M. de Arriba, de 37,39 áreas, linda: Norte, Mónica Martínez; Sur, Francisco Casas; Este, Gabriel Fernández; Oeste, Término Castrillo; de un líquido imponible ptas. 19,92.

Deudor, Hros. D. Isidro Valderrey Travesí.—Débito y costas ptas. 63,00

Finca en Destriana, al polígono 2 parcela 194, pago Teso Redondo, linda: Norte, Teresa Rodríguez; Sur, Teodoro Castaño; Este, José López; Oeste, Pablo Revillo; de 18,02 áreas, y un líquido imponible de ptas. 9,64.

Deudor, D.^a Julia Valderrey Valderrey.—Débito y costas ptas. 49,50

Finca en Destriana, al polígono 10 parcela 523, pago Valijas, de 7,60 áreas, cereal regadío, linda: Norte, Miguel Vidales, Sur, Nemesio López; Este, Camino Sandoval; Oeste, reguero; de un líquido imponible de ptas. 27,08.

Deudor, D. Pedro Valderrey Vidales.—Débito y costas ptas. 46,80

Finca en Destriana, al polígono 15 parcela 99, pago Pradizuelas, de 7, 41 áreas, cereal regadío, linda: Norte, Camino Vecinal; Sur, reguero; Este, Gregorio Lozano, Oeste, Antonio Fdez.; líquido imponible pesetas 33,00.

Deudor Hros. D. Manuel Vidales Valderrey.—Débito y costas ptas. 37,00

Finca en Destriana, al polígono 15 parcela 452, pago Fraguas, de 4,94. cereal regadío, linda: Norte, José Berciano; Sur, Francisco Chana; Este, María Antonia Marcos, Oeste, Pedro Berciano; líquido imponible ptas. 17,61.

Deudor, Hros. D.^a Crescencia Villalibre Luengo.—Débito y costas pesetas 68,20

Finca en Destriana, al polígono 16 parcela 542, pago Coto Camarón, de 23,18, cereal regadío, linda: Norte, reguero; Sur, Camino de Villalís; Este, José Berciano; Oeste, Fidel Berciano; líquido imponible pesetas 82,69.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de recaudación vigente; líbrese según previene el art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos a favor de esta Administración y remítase en su momento este expediente al Sr. Presidente en cumplimiento y a los efectos del art. 103 del Estatuto de recaudación por imperativo del 714 de la Ley de Régimen Local vigente.

Asimismo se les hace saber que dentro de los tres días siguientes a la publicación de estos anuncios, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, n.º 3, piso 2.º, por sí o por representante autorizado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto en éste se les notifica, o haber realizado el pago de los descubiertos, serán declarados en rebeldía, según determina el art. 127, pues de esta manera se ha acordado en providencia de hoy.

Destriana de la Valduerna a 21 de Enero de 1954.—José Luis Nieto.

252

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada. Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales, contra don Luis González Merino, mayor de edad, empleado y vecino de Ponferrada, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Ponfe-

rrada a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Emilio Villa Pastur, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos de un juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales; contra don Luis González Merino, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, sobre reclamación de mil setecientos veinticinco pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Luis González Merino, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de expresado deudor, hasta hacer de ellos trance y remate y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la suma principal de mil setecientos veinticinco pesetas, intereses adeudados y que se devenguen hasta el completo pago a razón del 4,75 por ciento estipulado, condenándole asimismo al pago de las costas causadas.—Atendida la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma que para tales casos determina la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Luis González Merino, expido este testimonio en Ponferrada a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fidel Gómez de Enterría.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Bernardo Francisco Castro Pérez.

437 Núm. 85.—113,85 ptas.

Anulación de requisitorias

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 288 de fecha 24 de Diciembre pasado de esa provincia, por la que se llamaba a Tomás Pérez González, hijo de Agustín y Alejandrina, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), vecino de Sabero (León), de profesión Minero, de 23 años de edad, soltero, por haberse presentado, en este Juzgado a resultas del Sumario ordinario núm. 248-53 que por el delito de desertión se le instruye en el mismo. Burgos, 20 de Enero de 1954.—El Teniente Juez Instructo, Luis Buezo Escudero.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de las Presas

Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa, de los pueblos de Santa Colomba, Gallegos, Barrillos de Curueño y Castro del Condado

Por el presente, se hace saber: Que por la Junta General de Regantes celebrada el día de hoy, han sido aprobados con carácter definitivo, los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, cuyos proyectos han sido depositados con esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, al objeto de que el público en general, y en particular los interesados que lo deseen, puedan examinarlos durante un plazo de treinta y cinco días, en las oficinas que tiene dicho Ayuntamiento en Barrillos de Curueño (sitio del Molino), en las horas de diez a doce de la mañana, y de cuatro a seis de la tarde, cuyo plazo empezará a correr a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barrillos de Curueño, 17 de Enero de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Celso Castro.

319 Núm. 90.—51,15 ptas.

Comunidad de Regantes de Dehesas

Por medio del presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 14 de Febrero de 1954, cuya reunión tendrá lugar en casa de Antonio Prada Reguera, en primera convocatoria a la una de la tarde, y en segunda a las dos de la tarde del mismo día, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la junta anterior.
- 2.º Acordar si los trabajos de mondeo o limpieza del canal y acequias del presente año, se hará por subasta y administración.
- 3.º Se procederá al nombramiento del cargo de Secretario y Tesorero.
- 4.º Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dehesas, a 20 de Enero de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Granja.

249 Núm. 89.—41,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.

— 1954 —